

57

INFORME DE SECRETARIA
Julio 14 del 2020

Informo a la señora Juez que el abogado ARCADIO MARTINEZ MONTOYA, designado en este proceso como Curador Ad-Litem de la demandada, no ha sido posible notificarlo del nombramiento, toda vez, que ya no litiga en este Juzgado y se desconoce su dirección física o electrónica.

La Secretaria
NAYIBE MARQUEZ SANTA

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
Jo1pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 107
RADICACIÓN 2017-00155-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Trujillo Valle, julio catorce (14) del dos mil veinte (2020).

Evidenciado lo informado por la secretaria y con el fin de salvaguardar el derecho a la defensa de la demandada FIDELIA DIAZ DE BELTRAN, el despacho teniendo en cuenta que se encuentran cumplidas las ritualidades del artículo 293 del Código General del Proceso, efectuadas las publicaciones ordenadas, vencido el término de Emplazamiento del artículo 108 de la misma norma procesal y no compareciendo la demandada, persona Emplazada, el despacho procede a designarle CURADOR AD-LITEM para que lo represente en este proceso ejecutivo singular promovido en su contra por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., nombramiento que debe ceñirse a la norma establecida en el artículo 7° del Código General del Proceso, por consiguiente el Juzgado,

RESUELVE

1°. RELEVAR AL Curador Ad-Litem designado inicialmente, abogado ARCADIO MARTINEZ MONTOYA

2°. DESIGNASE al abogado WILMER ALBERTO MUÑOZ NARVAEZ como curador ad-litem, para que represente a la demandada FIDELIA DIAZ BELTRAN dentro de este proceso, con la advertencia que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones que el designado acredite oportunamente.

3°. COMUNIQUESELE el nombramiento conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso.

4°. FIJASE la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000.00) moneda corriente, como gastos provisionales, los cuales deben ser cancelados por la parte actora, una vez el curador Ad-litem acepte el cargo y conteste la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.**

Notificación por Estado Civil No. 032

**Hoy, 31 de julio del 2020 notifico a las partes el
auto que precede No. 107 de julio 14 del 2020.**

NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

EJECUTORIA: Julio 31 de 2020
Agosto 3 y 4 de 2020

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria